

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que el embargo del establecimiento de comercio se encuentra debidamente registrado. (Anotación 16) El apoderado de la parte demandante solicita secuestro con memorial allegado al correo el 26 de agosto de 2021. (Anotación 23) Lebrija, septiembre 6 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre 06 de dos mil veintitrés (2023)

Registrado el embargo del establecimiento de comercio denominado BAR LA RASCA de propiedad del demandado ubicado en la calle 8 No. 9-03 sector las casetas del municipio de Lebrija, se decreta su secuestro en bloque.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcalde de este municipio con amplias facultades para subcomisionar, designar, relevar, posesionar al secuestro designado de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios por la suma equivalente a diez salarios mínimos legales diarios vigentes, resolver oposiciones y obviar cualquier situación que se presente en el transcurso de la misma. (Arts. 37 a 40 del C.G.P).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso encareciendo su pronto diligenciamiento y devolución, en aras de evitar la vulneración de los derechos del acreedor se requiere al comisionado para que señale fecha y hora para la diligencia en un término razonable.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25637bfa12a09480cd23458b9e900f0aa0ec87214f71cdf3083ed757a20065b**

Documento generado en 06/09/2023 11:07:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>